NOTA DNCP/DNC/N° 10.504 / 2016.

Asunción, 28 de Abril de 2016.

Señora:
NATALIA FERNANDEZ FIORE, Encargada.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ,
FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310.088 EN FECHA (26/04/16). – ID N° 308.237

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 d (experiencia) anexo B:
1.1. Requiere 3 años, en tanto que en el punto 20 b, establece balances desde el año 2011. Favor verificar.
1.2. Indica "Experiencia: 3 (tres) Años como mínimo en el ramo de ventas de Útiles de Oficina y/o Insumos Informáticos", no corresponde al objeto del llamado. Favor ajustar.

2. **COMO CRITERIO DE EVALUACIÓN:** Recordamos la vigencia de la Resolución DNCP **1173/16**, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue: **Art 1: Análisis de precios:** Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)". **Cabe resaltar que el art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables.**

3. Punto 23 (desempate) anexo B:
3.1. Indica "experiencia y antigüedad", ambos criterios son diferentes favor aclarar cuál de ellos considerará para desempatar.
3.2. Donde indica "actas de constitución y/ boleta de pago de impuesto municipal, y la experiencia por los contratos", Sugerimos a la Convocante definir la documentación que tendrán en cuenta para el desempate (facturas o contratos), con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.-

4. En las especificaciones técnicas, Anexo C: favor aclarar que las imágenes son meramente referenciales.

5. Punto 26 (reajustes) anexo B: en la causal indica "variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay", y en el desarrollo de la fórmula indica "Tipo

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BC P". Favor verificar inconsistencia.

6. Anexo C, Especificaciones técnicas: favor indicar que las imágenes establecidas en las especificaciones técnicas son meramente referenciales.

6.1. Se consulta con que objeto indica la columna precio unitario y precio total en las especificaciones técnicas, se sugiere excluir de modo a evitar confusión a potenciales oferentes.

6.2. Favor excluir el término "aprox", por ser el mismo un criterio ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio directo conforme al objeto del presente llamado.

6.3. Donde indica "fino acabado", se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación para dicho criterio.

6.4. Donde indica "Tamaño según contextura de los funcionarios" Se consulta si no establecerá el periodo para toma de medida de funcionarios

7. Punto V "Otros documentos" anexo E: Se sugiere requerir balances, de modo a hacer aplicable el margen de preferencia establecido en el punto 20 b, anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.